De conformidad con el punto 14 numeral 3 del Capítulo VI. "CRITERIOS DE OPERACIÓN" del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de las Mujeres, que a la letra dice: "*14. En las sesiones ordinarias, la presidencia someterá a consideración de los demás miembros, el acta de la sesión anterior, de no haber observaciones se declarará aprobada; de haberlas pedirá a la Secretaría Ejecutiva se tome nota de las mismas para que se realicen las modificaciones correspondientes.*"; derivado de lo anterior y toda vez que no se han realizado sesiones ordinarias posteriores, no se cuenta con la aprobación ni firma del acta correspondiente a la octava sesión ordinaria 2020.